



Pedro Tuset del Pino

Magistrado-Juez de lo Social de Barcelona.



---

## Regulado por ley el silencio administrativo positivo en las reclamaciones de prestaciones a cargo del Fondo de Garantía Salarial

Sin mediar ningún anuncio previo y de manera sorpresiva, **utilizando un método legislativo poco apropiado**, el BOE núm. 150, de 27 de mayo de 2020, publica el [Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo](#), por el que se adoptan **medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y Seguridad Social y tributarias para paliar los efectos del COVID-19**, cuya entrada en vigor está prevista para el día 28 de mayo de 2020 (Disposición final decimoséptima).

En el preámbulo de la [norma se advierte, en la letra D](#)), sobre “*Medidas en el ámbito de empleo y Seguridad Social*”, inserta en el apartado I, sobre “*Antecedentes, motivación y medidas*”, que “*Se llevan a cabo mediante este real decreto ajustes técnicos a las medidas urgentes adoptadas en materia de Seguridad Social para mitigar el impacto del COVID-19, a la luz de los problemas de interpretación que se están identificando en su aplicación. Estos ajustes son necesarios y urgentes, teniendo en cuenta la inseguridad jurídica que la redacción actual está generando en los interesados*”.

Entre tales ajustes “... *se incluye una regulación específica sobre el silencio administrativo en los procedimientos de garantía salarial previstos* ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |